

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

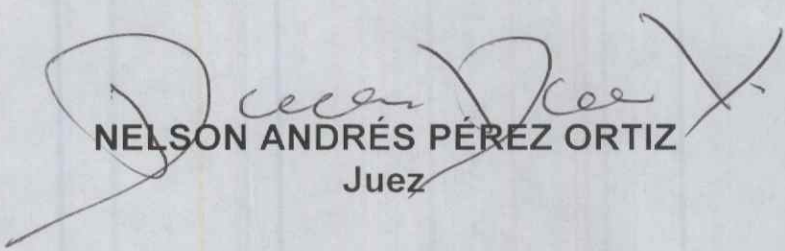
Bogotá, D. C., 01 FEB 2024

Proceso N° 2020-00283.

Se requiere nuevamente a las partes, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, aclaren cual es la figura jurídica con la que pretenden justificar la terminación del proceso, es decir, si se concretó transacción, pago total de la obligación o si ratifican el desistimiento de las pretensiones.

Téngase en cuenta que para efectos avaluar la transacción se debe allegar el documento que contenga los pormenores del acuerdo, y para acoger la figura de desistimiento el apoderado demandante deberá acreditar la facultar para desistir.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

☒ anterior auto se Notifico por Estado

No. 005 Fecha 02 FEB 2024

El Secretario(a), 